



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiocho de agosto dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00239-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: SOCIEDAD CONDOR SPECIALTY COFFE S.A.S NIT. 800.148.312-1 dcolorado@ecomtrading.com
Demandado: JOHN EDINSON CAMPOS SOTO CC 1.106.768.103 johncampossoto16@gmail.com

Por auto calendaro 3 de octubre de 2022, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo del demandado JOHN EDINSON CAMPOS SOTO, mayor de edad, residente en Chaparral Tolima, a favor de: SOCIEDAD CONDOR SPECIALTY COFFE S.A.S, con domicilio en Bogotá D.C, con fundamento en el contrato No 7000003960

El ejecutado fue notificado personalmente (correo electrónico) del auto del mandamiento de pago, el 27 de julio de 2023, quien dentro del término concedido no contestó la demanda, y no propone excepciones.

En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del art. 440. Del C.G.P.

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la presente ejecución
2. PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del art. 446 del C.G.P
3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. (Art. 365 del C.G.P.)
4. Se fija la suma de \$ 800.000, = MCTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2 ibidem. 599 del C.G.P)

NOTIFIQUESE.
El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERÁLTA.